REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL DEL PASO- CESAR

NIT: 824000215-6

ACUERDO No. 013
DE FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL Honorable Concejo Municipal de El Paso, Cesar, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por el articulo 313 numeral 3 de la Constitución Política, articulo 32 de la Ley 136 de de 1994, modificado por el artículo 18 numeral 3 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Alcalde Municipal de El Paso, Cesar, con fundamento en el Numeral Tercero del Articulo 313 de la Constitución Política, deberá obtener Autorización previa del Concejo Municipal, para la celebración de Contratos y Convenios interadministrativos necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal, de conformidad con el Parágrafo Cuarto del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, requerirá autorización especial previa y específica para contratar en los siguientes eventos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO.- En los demás contratos diferentes a los relacionados en el artículo precedente y para la celebración de convenios interadministrativos y de cooperación, el alcalde Municipal estará autorizado de manera general

ACUERDO No. 013

DE FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

para tramitarlos y suscribirlos para la ejecución del presupuesto Municipal y cumplimiento del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO. ***INICIATIVA DEL ALCALDE.*** De conformidad con el Parágrafo Primero del Articulo 71 de la Ley 136 de 1994, los proyectos de acuerdo que versen sobre asuntos de que tratan los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la constitución política serán dictados a iniciativa del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. ***CONTRATACIÓN DE EMPRESTITOS.*** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para celebrar contratos de empréstitos, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:

-Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el organismo competente.

-Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.

-Análisis justificativo del endeudamiento proyectado.

-Evaluación de una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.

-Destino de los recursos y de rentas que se pignoran para garantizar el crédito del proyecto.

-Certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, donde conste que la solicitud de endeudamiento se ajusta a las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ACUERDO No. 013
DE FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

-Acta de aprobación del COMFIS Municipal.

-Descripción y soportes del proyecto de inversión que será financiado con el empréstito.

-Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo; además, que se encuentra radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. ***VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.*** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para contratos que comprometan Vigencias Futuras Ordinarias, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:

.-Acta de aprobación del COMFIS, donde conste que su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

.-Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el organismo competente.

.-Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.

.-Certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL DEL PASO- CESAR

NIT: 824000215-6

ACUERDO No. 013

DE FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

.-Certificación de la Secretaría de Hacienda donde se manifieste que, de las vigencias futuras que se soliciten, se cuenta con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean solicitadas.

.-Descripción y soportes del proyecto a ejecutar.

.-Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo, cuando se trate de proyectos de inversión nacional.

.-Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo; además, que se encuentra radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio.

.-Certificación de la Secretaría de Hacienda donde conste que, sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio.

PARAGRAFO PRIMERO: La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

PARAGRAFO SEGUNDO: Queda prohibida la aprobación de vigencias futuras Ordinarias, en el último año de gobierno del Alcalde Municipal, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARAGRAFO TERCERO: Los montos por vigencia que se comprometan como Vigencias Futuras Ordinarias, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.
PARAGRAFO CUARTO: El plazo de ejecución de la vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. ***VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.*** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para contratos que comprometan Vigencias Futuras Excepcionales, el Alcalde Municipal al radicar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá presentar los requisitos, soportes y demás condiciones que se relacionan a continuación:

-Acta de aprobación del COMFIS Municipal.

-Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el organismo competente.
-Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.

-Las Vigencias Futuras Excepcionales solo podrán ser autorizadas para obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones.

-Certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal donde conste que, las obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, no cuenta con apropiación en el presupuesto del año en que se conceda la autorización.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL DEL PASO- CESAR

NIT: 824000215-6

ACUERDO No. 013

DE FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

-Certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

-Descripción y soportes del proyecto a ejecutar.

-Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo, cuando se trate de proyectos de inversión nacional.

-Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está consignado en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo; además, que se encuentra radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio.

-Certificación de la Secretaría de Hacienda donde conste que, sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio, garantizando la sujeción territorial a la disciplina fiscal.

PARAGRAFO PRIMERO: La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras Excepcionales no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARAGRAFO SEGUNDO: Queda prohibida la aprobación de Vigencias Futuras Excepcionales, en el último año de gobierno del Alcalde Municipal; excepto para

aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARAGRAFO TERCERO: Los montos por vigencia que se comprometan como Vigencias Futuras Excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

PARAGRAFO CUARTO: El plazo de ejecución de la vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

ARTICULO SEPTIMO. ***ENAJENACION Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.*** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para la enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo, atendiendo lo dispuesto en los decretos reglamentarios de la ley 80 de 1993, Decreto 734 de 2012, decreto 1510 de 2013 o normas que los sustituyan, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:

-Avalúo de los bienes objeto de enajenación y compraventa, realizado acorde con las disposiciones legales pertinentes.

-Certificado de registro inmobiliario expedido con no más de 30 días de anterioridad a la presentación de la solicitud.

-Fotocopia de la escritura pública del predio respectivo.
-Certificado de Paz y Salvo Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL DEL PASO- CESAR

NIT: 824000215-6

ACUERDO No. 013
DE FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

-Certificado de Uso de Suelo, acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial. Planos del predio con su respectiva caracterización técnica.

-Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por el INCODER.

-Certificación y cartas catastrales emitidas por el IGAC.

PARAGRAFO: Deberán acompañarse a la solicitud, las razones y fundamentos jurídicos, técnicos y financieros que sustenten la viabilidad de la autorización

ARTÍCULO OCTAVO. ***ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES.*** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para la enajenación de activos, acciones y cuotas partes, deberá ajustarse a los principios, procedimientos, medidas y demás disposiciones establecidas en la Ley 226 de 1995.

ARTICULO NOVENO. CONTRATOS DE CONCESIÓN. Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para contratos de Concesión, el Alcalde Municipal al radicar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá presentar los requisitos, soportes y demás condiciones que se relacionan a continuación:

-Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.

-Fotocopia de la escritura del predio o del documento acreditativo, objeto de la concesión.

-Certificado de Registro inmobiliario del inmueble objeto de la concesión expedido con no más de treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL DEL PASO- CESAR

NIT: 824000215-6

ACUERDO No. 013

DE FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

-Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.

-Resumen de los Términos de referencia de la concesión en el cual se especifique: Tiempo, valor, criterios de evaluación de las ofertas.

-La descripción completa del proyecto. Los estudios de carácter técnico, socioeconómico, ambiental, predial, financiero y jurídico acordes con el proyecto.

ARTICULO DECIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NELCY LUQUETTA QUINTERO
Presidenta

JUAN GREGORIO OCHOA ESQUIVEL
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL DEL PASO- CESAR

NIT: 824000215-6

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO - CESAR,

CERTIFICA

Que, el Acuerdo N°. 013 del 02 de septiembre de 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Surtió sus dos (2) debates, sin modificaciones.

El presente acuerdo es aprobado en cada uno de los debates de la siguiente manera:

PRIMER DEBATE	**AGOSTO 29 DE 2013**
SEGUNDO DEBATE	**SEPTIEMBRE 02 DE 2013**

Para mayor constancia se firma la presente certificación en el recinto del Concejo Municipal, en el Tercer Período ordinario correspondiente al día (02) del mes de septiembre de 2013 del periodo de prórroga.

Nelcy Luqueta Q.

NELCY LUQETTA QUINTERO
PRESIDENTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL DEL PASO- CESAR

NIT: 824000215-6

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO - CESAR,

CERTIFICA

Que, el Acuerdo N°. 013 del 02 de septiembre de 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Surtió sus dos (2) debates, sin modificaciones.

El presente acuerdo es aprobado en cada uno de los debates de la siguiente manera:

PRIMER DEBATE **AGOSTO 29 DE 2013**

SEGUNDO DEBATE **SEPTIEMBRE 02 DE 2013**

Para mayor constancia se firma la presente certificación en el recinto del Concejo Municipal, en el Tercer Período ordinario correspondiente al día (02) del mes de septiembre de 2013 del periodo de prórroga.

JUAN GREGORIO OCHOA ESQUIVEL
Secretario General

República de Colombia
Municipio de El Paso
Departamento del Cesar

El Paso - Cesar, septiembre 9 de 2013.

En la fecha se recibe el Acuerdo N° 013 de septiembre 2 de 2013, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

SULVIA GALINDO MANJARREZ

Secretaria Ejecutiva.

El Paso - Cesar, septiembre 9 de 2013.

Sanciónese el Acuerdo N° 013 de septiembre 2 de 2013, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

LUIS ALBERTO MURGAS PUPO

Alcalde Municipal.

Calle 3 N° 3 - 52 El Paso - Cesar
Teléfonos 5530473 - 5530303 - 5530153 - 5530041 Fax: 5530153 Celular: 320 5428938
Correo Electrónico. alcaldiaelpasocesar@gmail.com